

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE 2 PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE TITULADO/A GRADO MEDIO (JARDINES) AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

(Aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2026 (21/RH) y publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 47 de fecha 5 de marzo de 2026 y corregida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2026 y publicada en el BON nº 79 de 23 de abril de 2026).

ACUERDOS DEL TRIBUNAL sobre las alegaciones a los resultados provisionales.

Analizadas las alegaciones presentadas por los aspirantes dentro del plazo establecido para ello, el Tribunal calificador ha adoptado, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1º.- Alegación presentada por TORRES GONZÁLEZ, MARTA a la pregunta nº 10. Solicita la ANULACIÓN porque, la explicación de “vial situado en una zona urbana consolidada” “no especifica la tipología de unidad urbana, el grado de densidad edificatoria, el espacio disponible, la anchura de la vía, el espacio de las aceras, el tráfico existente, el uso del vial ni objetivos de la intervención”.

10	En un vial situado en una zona urbana consolidada se pretende mejorar la infraestructura verde mediante la ejecución de SUDS. ¿Qué afirmación es la más adecuada?
a)	La mejor decisión en todos los casos es implantar grandes jardines de lluvia que puedan convertirse en grandes zonas verdes para la plantación de arbolado, con cunetas revegetadas para conducir la escorrentía superficial. Así la cantidad de agua infiltrada es la mayor y en especial se mitiga el efecto isla de calor.
b)	La mejor decisión es, según los usos de la zona y las redes que puedan existir, ejecutar pequeños SUDS tales como alcorque estructurales o pequeños jardines de lluvia dotados con depósitos reticulares precedidos de un sistema de tratamiento adecuado. Así se mejora la infraestructura verde, pero no se genera un gran impacto de usos del espacio.
c)	Dado que es una zona consolidada, lo mejor es no afectar a la estructura del espacio ni los usos de los vecinos sólo por esta razón, por lo tanto se pueden instalar pavimentos permeables y algún arbolado puntual para dotar a la zona de plantaciones y mitigar así el efecto isla de calor.

La plantilla de respuestas considera correcta la opción B.

Respuesta: Si se quiere mejorar la infraestructura verde, las soluciones planteadas en la respuesta C no son nada eficientes, por caducas (pavimentos permeables) y porque poco mejoran dicha infraestructura.

La respuesta A establece “la mejor decisión en todos los casos” luego no es la respuesta más adecuada, dado que no existe una mejor decisión para todos los casos, siempre existen condicionantes.

Por tanto, la respuesta más adecuada es la B

El tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación a la pregunta nº 10

2º.- Alegación presentada por TORRES GONZÁLEZ, MARTA a la pregunta nº 12. Solicita anular la pregunta por haber 2 respuestas correctas la A y la B

12	Respecto a la ley orgánica 3/2018 de Protección de Datos personales y garantía de derechos digitales, es correcta la afirmación:
a)	Se aplica los datos de personas fallecidas.
b)	A fin de evitar situaciones discriminatorias, el solo consentimiento del afectado no basta para levantar la prohibición del tratamiento de datos cuya finalidad principal es identificar la ideología, origen étnico y afiliación sindical.
c)	El tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales para fines distintos a la prevención e investigación puede llevarse a cabo según lo que establezca una norma de desarrollo reglamentario.

La plantilla de respuestas considera correcta la opción B.

Respuesta: El artículo 2 de la ley orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, trata sobre el ámbito de aplicación de la ley, y en su punto 2, especifica que no será de aplicación a los datos de personas fallecidas, por lo que excluye la respuesta A.

Si bien en el artículo 3 de la ley, cuyo epígrafe es datos de las personas fallecidas, menciona cómo deben actuar las personas vinculadas a las personas fallecidas (supresión, rectificación y acceso a los datos de las personas fallecidas), la ley no se aplica a las personas fallecidas porque los derechos de protección de datos son personalísimos y se extinguen a su muerte, por lo que su tratamiento no forma parte del ámbito de aplicación de la ley.

El tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación a la pregunta nº 12.

3º.- Alegación presentada por ONEKA MUGICA, OIHANE a la pregunta nº 22. Solicita por parte de la reclamante la anulación de esta pregunta por no existir fuente o normativa donde se recojan los documentos mínimos

22	Los documentos mínimos que ha de incluir un proyecto de jardinería y paisajismo son:
a)	Memoria, presupuesto, plan de trabajo y planos.
b)	Memoria, planos, pliego de condiciones técnicas particulares, presupuesto, plan de trabajo, estudio de seguridad y salud.
c)	Memoria, planos, pliego de condiciones técnicas particulares, presupuesto, estudio de seguridad y salud.

La plantilla de respuestas considera correcta la opción B.

Respuesta: Los documentos que ha de contener un proyecto de jardinería y paisajismo se indican en la NTJ_E_01J - Redacción de proyectos de jardinería y paisajismo.

El tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación a la pregunta nº 22.

4º.- Alegación presentada por TORRES GONZÁLEZ, MARTA a la pregunta nº 29. Solicita la anulación porque no existe documento público en el que se sustente la pregunta y pueda conocerse que el Oxalis es la especie habitual de los macizos de flor de Pamplona.

29	¿Qué especie no deseada es habitual ver mayoritariamente en los macizos de flor de temporada de Pamplona?
a)	<i>Echinochloa cruz galli.</i>
b)	<i>Oxalis latifolia.</i>
c)	<i>Portulaca oleracea.</i>

La plantilla de respuestas considera correcta la opción B.

Respuesta: Basta con observar directamente los macizos de flor de temporada de Pamplona para identificar las especies no deseadas que aparecen con mayor frecuencia, siendo el Oxalis, de forma evidente, la especie no deseada colonizadora de los parterres de flor de la ciudad.

El tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación a la pregunta nº 29.

5º.- Alegación presentada por ONEKA MUGICA, OIHANE a la pregunta nº 31. Solicita su anulación, por existir dos opciones válidas: la opción C y la B.

31	La Norma Granada es:
a)	Un método de valoración ecosistémica del arbolado urbanos, palmeras y arbustos.
b)	Un método de valoración económica para el arbolado.
c)	Un método de valoración económica de arbolado, palmeras y arbustos ornamentales.

La plantilla de respuestas considera correcta la opción C.

Respuesta: Analizada la alegación presentada y teniendo en cuenta su argumentación, se comprueba que la opción B también es correcta.

El tribunal acuerda **ESTIMAR** la alegación a la pregunta nº 31 y **ANULAR** dicha pregunta tomando la primera de reserva en su lugar.

6º.- Alegaciones presentadas por 3 aspirantes a la pregunta nº 32. Solicitan se dé por correcta la opción C.

32	La Norma Granada (v. 2020) distingue entre:
a)	Árboles, sustituibles y no sustituibles.
b)	Coníferas y frondosas.
c)	Las dos respuestas anteriores son correctas.

La plantilla de respuestas considera correcta la opción A.

Respuesta: Revisadas las alegaciones presentadas se advierte el error de transcripción en la plantilla de respuestas correctas de la prueba.

El tribunal acuerda **ESTIMAR** la alegación a la pregunta nº 32 y dar por **correcta la opción C.**

7º.- Alegación presentada por POLO INDURÁIN, ÍÑIGO a la pregunta nº 38. Solicita su anulación, porque no existe ninguna opción de respuesta de las incluidas que sea correcta.

38	Tendrá la condición de asesor en gestión integrada de plagas quien:
a)	Acredite ante el órgano competente de la comunidad autónoma estar en posesión de titulación habilitante.
b)	Acredite ante el órgano competente de la comunidad autónoma estar en posesión de titulación habilitante y estar capacitado con nivel de usuario profesional.
c)	Acredite ante el órgano competente de la comunidad autónoma estar en posesión de titulación habilitante y estar capacitado como personal técnico de tratamientos terrestres.

La plantilla de respuestas considera correcta la opción A.

Respuesta: Sólo la opción A de las presentadas es válida, las opciones B y C deben ser descartadas al incluir un segundo condicionante no válido añadido al inicial, "Acredite ante el órgano competente de la comunidad autónoma estar en posesión de titulación habilitante".

El tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación a la pregunta nº 38.

8º.- Alegación presentada por ONEKA MUGICA, OIHANE a la pregunta nº 55. Solicita su anulación por, contener dos opciones válidas de respuesta las opciones A y B.

55	Según las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo, en el caso de los árboles de calle o zonas peatonales, tras la plantación del árbol joven en su lugar definitivo, la eliminación progresiva de las ramas bajas de los árboles flechados, con guía central y ramaje lateral, se considera como:
a)	Poda de seguridad, para dar espacio suficiente y evitar que el ramaje afecte al paso de peatones.
b)	Poda de refaldado, en la que en cada una de las operaciones no se eliminarán más ramas que las estrictamente necesarias, y siempre de pequeño diámetro.
c)	Poda de reducción de copa, con el objetivo de dar espacio de seguridad suficiente a la red aérea de servicios o a edificaciones.

La plantilla de respuestas considera correcta la opción B.

Respuesta: El enunciado de la pregunta, deja claramente definido que se trata de una plantación de arbolado en alcorque viario lo que hace que, de forma automática, se descarten las podas de seguridad y de reducción de copa (podas a realizar en otras fases del desarrollo del arbolado viario), con lo que ambas opciones de respuesta (A y C) deben ser descartadas.

El tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación a la pregunta nº 55.

9º.- Alegación presentada por POLO INDURÁIN, ÍÑIGO a la pregunta nº 60. Solicita su anulación por, contener dos opciones válidas de respuesta las opciones A y B

60	Entre las recomendaciones de seguridad que pueden darse en el uso de una plataforma elevadora para poda en altura una de las siguientes es la correcta:
a)	Nunca se podrá abandonar la cesta para acceder al árbol que se está podando.
b)	Antes de mover o trasladar la plataforma a un área de trabajo diferente, habrá que bajar y plegar los brazos que puedan estar extendidos.
c)	Se podrá usar la cesta como habitáculo para la bajada de ramas, siempre que no se supere la carga máxima de seguridad.

La plantilla de respuestas considera correcta la opción B.

Respuesta: La opción A no es una opción que pueda darse como válida al incluir una prohibición absoluta que formula la prohibición de manera categórica, sin contemplar las condiciones particulares que pudieran regular una situación excepcional, lo que no puede considerarse como una recomendación de seguridad que es lo que se solicitaba en el enunciado de la pregunta.

En prevención de riesgos laborales, algunas situaciones excepcionales pueden requerir procedimientos de trabajo específicos, siempre que estén evaluados, autorizados y se cumplan las condiciones de seguridad aplicables.

El tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación a la pregunta nº 60.

10º.- Alegaciones presentadas por 2 aspirantes a la pregunta nº 63. Solicitan la anulación de esta pregunta por no estar redactada de forma clara. Las opciones de respuesta han sido redactadas de forma defectuosa, lo que puede ocasionar confusión a la hora de seleccionar una opción de forma inequívoca.

63	La poda de restauración y reformatión consiste en:	
	a)	La mejora de la estructura, forma y aspecto de un árbol que ha sido descuidado. Se debe aplicar a grandes ejemplares de elevado valor patrimonial.
	b)	La mejora de la estructura, forma y aspecto de un árbol que ha sido descuidado. Se debe aplicar a grandes ejemplares de elevado valor patrimonial, independientemente de la especie a la que pertenezcan.
	c)	La mejora de la estructura, forma y aspecto de un árbol que ha sido descuidado. Puede ser aplicada sobre cualquier ejemplar con independencia de su tamaño, pero solamente algunas especies admiten este tipo de poda.

La plantilla de respuestas considera correcta la opción A.

Respuesta: Revisada la NTJ que define las tipologías de podas descritas y valoradas las alegaciones presentadas, se comprueba que en la pregunta no están correctamente redactadas las opciones de respuesta planteadas.

El tribunal acuerda **ESTIMAR** la alegación a la pregunta nº 63 y **ANULAR** dicha pregunta tomando la segunda de reserva en su lugar.

11º.- Alegación presentada por ONEKA MUGICA, OIHANE a la 1ª pregunta de Reserva.

Solicita se dé por correcta la opción C.

1	Según la NTJ_E_03 – Protección de elementos vegetales en trabajos de construcción el grado 2 establece respecto a la vegetación que:	
	a)	Grado 2 (Eliminación recomendada).
	b)	Grado 2 (Conservación in situ obligada).
	c)	Grado 2 (Conservación o trasplante obligado).

La plantilla de respuestas considera correcta la opción B.

Respuesta: Revisada la NTJ 03 E – Protección de los elementos vegetales en los trabajos de construcción, donde en su página número 15 se incluye el siguiente cuadro:

CUADRO 2:
CONSERVACIÓN O ELIMINACIÓN DE LA VEGETACIÓN AFECTADA

Grado de protección de la vegetación	Tipo de conservación o eliminación
Grado 0. Árboles y áreas de vegetación sin valor	Eliminación recomendada
Grado 1. Árboles y áreas de vegetación de protección general	Conservación <i>in situ</i> recomendada o, si no fuera posible, conservación <i>ex situ</i> obligada o recomendada
Grado 2. Árboles y áreas de vegetación de protección especial	Conservación <i>in situ</i> obligada

El tribunal acuerda **DESESTIMAR** la alegación a la 1ª pregunta de Reserva.

12º.- Alegación presentada por FAURE GURBINDO, MARÍA EVA. Que se revise esta nota ya que haciendo los cálculos con la copia que yo tengo, no coincide con la nota que se me ha asignado. Por favor, que se me remita mi plantilla de respuestas original, para localizar el error.

Respuesta: revisada su hoja de respuestas y la corrección, se comprueba que es correcta. Se le envía por correo electrónico su hoja de respuestas escaneada.

A la vista de lo anterior, el Tribunal calificador ha acordado:

Publicar la relación de aspirantes con las puntuaciones definitivas obtenidas, que se adjunta como ANEXO.

Pamplona, 28 de octubre de 2026.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Monica Lana
Elola - DNI
33442966T

Firmado digitalmente
por Monica Lana Elola
- DNI 33442966T
Fecha: 2026.10.28
13:15:33 +01'00'

Fdo.: